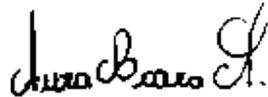


Santa Marta, 17 de abril de 2024.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, informando que la parte demandante solicita se le haga entrega del título producto de la aplicación de la medida de embargo, para tal fin aporte certificación bancaria. Provea.



AURA ELENA BARROS MIRANDA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR STELLA ELENA VILLAFANE ARIZA CONTRA EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00080-00

Santa Marta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que en el presente proceso se encuentra ejecutoriada la liquidación del crédito por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$19.311.682) y que título 442100001176503 de fecha 04 de abril de 2024 por valor de \$ 19.311.682,00, cubre la totalidad de la liquidación, ordenará la entrega al apoderado con facultades para recibir, como consecuencia de ello se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO. - Hágase entrega al Dr. DIEGO ALEJANDRO GARCIA NORIEGA, con C.C. No. 85.155.188 y T.P 185.703, en calidad de

apoderado de los señores STELLA ELENA VILLAFANE ARIZA el depósito judicial 442100001176503 de fecha 04 de abril de 2024 por valor de \$ 19.311.682,00.

Parágrafo: Como quiera que la suma supera los 15 salarios mínimos mensuales vigentes, el pago se realizará como abono a la cuenta de ahorro con número 91600004522 del BANCOLOMBIA a nombre del apoderado con facultades para recibir.

SEGUNDO. - Declárese terminado el proceso por pago de la obligación.

TERCERO: Desembárguense los bienes trabados en la Litis.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previas las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el expediente.

La Juez,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO**

**Firmado Por:**

**Eliana Milena Cantillo Candelario**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584fd8a39861f8fceb4132245f491a54b1c2b5e2a199ed6a2a0c772c2649965**

Documento generado en 18/04/2024 04:51:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**